

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA**

**Ocaña, Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE</b>	NIMER HOLGUIN SUAREZ
<b>APODERADO</b>	FRANCISCO LUNA RANGEL
<b>DEMANDADO</b>	OTILIO CARRASCAL URQUIJO
<b>RADICACIÓN</b>	54-498-40-03-003-2017-00061-00
<b>PROVIDENCIA</b>	REMATE

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía promovida por NIMER HOLGUIN SUAREZ y en contra de OTILIO CARRASCAL URQUIJO, admitida mediante providencia del 09 de febrero del 2017, para decidir lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, encontramos que mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre del 2021 (07:51 am), el apoderado judicial de la parte demandante elevó solicitud para que sea fijada fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente litigio.

Conforme a lo anterior, ha de señalarse en primer lugar que en virtud de la Circular DESAJCUC20-217 del 12-11-21, se definió, por parte Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, el protocolo para realizar las diligencias de remate a través de medios virtuales.

Que a través de la Circular DESAJCUC21-82 del 16 – 09 – 21, se dispuso a darle continuidad a la aplicación de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 – 11 – 21, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 frente a la recepción de las posturas admisibles para llevar a cabo las audiencias de remate, en la que las ofertas se seguirán gestionando de manera virtual conforme se dispuso en la Circular DESAJCUC20-217 así: “MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA” La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en los Despachos Judiciales de la jurisdicción siempre deberá realizarse a través de correo electrónico.

Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional delegada por el Despacho Judicial para tal fin, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) alternativa (s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Solo se tendrán presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas

en los artículos 451 y 452 del CGP.

No obstante, la Circular DESAJCUC21-84 del 27 – 09 – 21, que define la **MODALIDAD DE PRESENTACION DE LA POSTURA PARA AUDIENCIAS DE REMATE**, posteriormente con Circular PCSJC21-26 dispuso en numeral 4 -4.4, de fecha 17 de noviembre de 2021, POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL de la siguiente manera:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura para el remate virtual, la oferta debe remitirse de manera digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del CGP.
- El juez o el encargado de hacer la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y requisitos señalados en el artículo 452 del CGP
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP.

Mencionado lo anterior y resultando procedente acceder a la solicitud de fijar fecha y hora para la práctica del remate, siendo base admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 270-29659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, toda vez que se evidencia que en el mismo se encuentra debidamente inscrita la medida cautelar comunicada mediante el oficio 0341 (folio 24, anotación No. 15) secuestrado (folio 30 Y 31) y avaluado comercialmente por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$39.304.480)** como se visualiza en los folios del 70 al 78 del expediente digital.

Para lo precedido, por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela junto con la aclaración de que la diligencia se realizará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. El referido aviso igualmente deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate, así como igualmente por secretaría se deberá publicar en el micro sitio web de este Despacho [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ODU0ZDNmNWItMTU3MS00MGY0LWE5YjgtYzdhNzdmNGFkNTU1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22534a8b91-c0b6-48e1-ac8e-417fd3f8486b%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODU0ZDNmNWItMTU3MS00MGY0LWE5YjgtYzdhNzdmNGFkNTU1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22534a8b91-c0b6-48e1-ac8e-417fd3f8486b%22%7d) en la sección de diligencias de REMATES – 2021.

Por último, respecto a este trámite, con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, todo ello

conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Aunado a ello, téngase en cuenta que la base de la licitación será del 70% del valor total del avalúo señalado del inmueble conforme lo estipulado en el artículo 448 inciso 3 del C.G.P., y quien pretenda hacer la postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, el equivalente al 40% del avalúo, de conformidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P.

Lo anterior advertido, se ajusta a lo expuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Civil Familia mediante decisión de fecha 25 de febrero de 2019, con ponencia de la Magistrada Ponente Dra. Margarita Cabello Blanco dentro del proceso identificado con Rad. N° 23001-22-14-000-2018-00207-01, en el que efectuó análisis interpretativo del artículo 468 del Código General del Proceso; ello en aplicación al control de legalidad que le corresponde efectuar a la suscrita de conformidad con lo preceptuado en el artículo 132 del estatuto procesal.

De otro lado, para hacer la postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

#### **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Monto por el cual se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado, si es persona natural se deberá indicar nombre completo o identificación del postor, número del teléfono y correo electrónico de este, o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, número de identificación Tributaria (NIT), nombre completo del Representante legal, número de identificación del Representante Legal, número de teléfono, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia de documento de identidad del postor si esta es persona natural de Certificado de Existencias y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento e identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante del depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previstos en el artículo 451 del CGP.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta

digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del CGP, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, centro de servicios, oficina de Ejecución de Sentencias, o de dependencia administrativa de la Rama Judicial.

Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

### **ANEXOS DE LA POSTURA:**

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

### **MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:**

Para la presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial se tramitará así:

- Los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente en cada despacho en donde, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, se utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres
- Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

**LO ANTERIOR, SE HARÁ CONFORME LO ESTABLECE LA CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17-11-2021.**

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FÍJESE EL DÍA 10 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 270-29659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, ubicado en la manzana 058 K 14 A No. 17-114, barrio el Palomar del municipio de Ocaña, la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto.

**SEGUNDO: SE ADVIERTE,** que la base de licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$39.304.480)** avalúo rendido por el auxiliar de la justicia JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado del 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, ante la oficina del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. **544982041003** y con observancia de las directrices impartidas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: TÉNGASE** como datos del proceso los siguientes:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL bajo el Radicado No. 54-498-40-03-003-2017-00061-00, adelantado por NIMER HOLGUIN SUAREZ y en contra de OTILIO CARRASCAL URQUIJO.

**CUARTO: PRECISESE** que la programada diligencia tendrá lugar a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** a través del siguiente Link [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ODU0ZDNmNWItMTU3MS00MGY0LWE5YjgtYzdhNzdmNGFkNTU1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22534a8b91-c0b6-48e1-ac8e-417fd3f8486b%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODU0ZDNmNWItMTU3MS00MGY0LWE5YjgtYzdhNzdmNGFkNTU1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22534a8b91-c0b6-48e1-ac8e-417fd3f8486b%22%7d) por lo cual deben las partes e interesados en participar en la diligencia, contar con un dispositivo electrónico y descargar dicha plataforma e instruirse sobre el manejo de la misma a efecto que la diligencia se efectúe normalmente.

Igualmente, la diligencia de remate aquí señalada, se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y las fijadas en el protocolo para audiencias de remate PCSJA21-11840 adoptado mediante la la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17-11-2021 del Consejo Superior de la Judicatura; protocolo que

puede ser consultado a través del link [https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp\\_Data%2FUpload%2FPCSJC21-26.pdf](https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJC21-26.pdf)

**QUINTO: POR SECRETARIA** procédase a incorporar la presente programación en el micrositio de este Despacho Judicial, sección "**REMATES 2021**", incluido en la página web de la rama judicial.

**SEXTO: POR SECRETARIA** elabórese el respectivo AVISO con inclusión de las indicaciones dadas en la Circular DESAJCUCU20-2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, así como las señaladas en la parte considerativa de esta providencia y hágase la remisión a la parte actora de los insertos correspondientes para las publicaciones de rigor.

Igualmente, PUBLIQUESE tal AVISO de remate en el micrositio de este Despacho Judicial, sección AVISOS incluido en la página web de la Rama Judicial, para el correspondiente acceso y consulta de los interesados.

**SEPTIMO:** Para efectos de lo anterior, publíquese la fecha y hora de la subasta en el diario La Opinión, en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

**OCTAVO:** Requírase a la parte actora para que, con las constancias de la publicación del remate, deberá también allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia, según lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., al correo electrónico [J03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOVENO:** Se le advierte a la parte demandante, que el aviso de la licitación a publicar deberá indicar claramente que las ofertas se recibirán conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17-11-2021 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a los parámetros señalados en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503117b9759e3e377c317fca4c84fe72c6e3363e2cf420e52b12b226da546ce7**

Documento generado en 29/11/2021 11:29:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>